

POLÍTICAS INTERNACIONALES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LAFT)

¿Que es el Lavado de Activos?

Es el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico aparentando haber sido obtenidos de forma lícita

**Es un proceso de OCULTAMIENTO de
ingresos provenientes de actividades
criminales para hacerlos aparecer como
legítimos.**

Ocultamiento

¿Porque es importante trabajar en una efectiva confiscación de los ACTIVOS?

- Porque los delincuentes necesitan ocultar los recursos para garantizar la permanencia y continuidad de las organizaciones
- Porque una de las principales prioridades para los Estados es combatir el incremento de la delincuencia organizada privándolos “del producto del delito”

LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Identificación del “Problema” por parte de los Estados

- Las grandes estructuras criminales
- La Globalización
- El comercio y las transacciones internacionales
- Los métodos para ocultar el origen ilícito de su patrimonio y permear los sistemas (nuevas tecnologías, desregulación en algunos sectores, economía informal)

LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Principales acciones que deben adoptar los Estados

- Acciones conjuntas para evitar la permeabilidad de los sistemas financieros y no financiero (sistema preventivo)
- Facultades de Investigación (técnicas especiales)
- Confiscación de activos
- Políticas trasnacionales - Intercambio de información
- Políticas de administración de bienes decomisados
- Compartir bienes productos del decomiso

LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Los Estados cuentan con:

1. Sistema represivo o penal: detección y represión

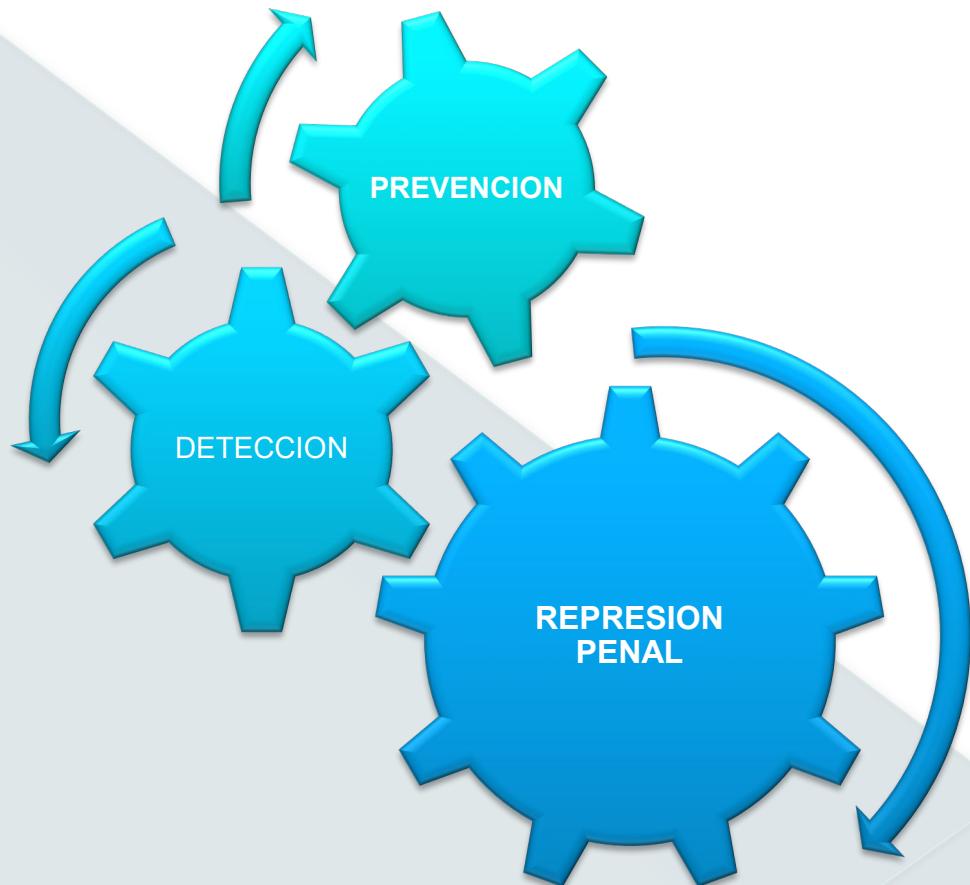
Finalidad: privar al delito precedente de su rentabilidad

2. Sistema preventivo o administrativo

Se orienta a impedir el acceso al sistema económico/financiero de bienes o activos de origen delictivo mediante la imposición de ciertas obligaciones a las entidades financieras y no financieras (Actividades y Profesiones no Financieras Designadas - APNFD)

LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Interacción de los tres componentes esenciales del sistema



SISTEMA PREVENTIVO

¿Qué es?

Es el sistema a través del cual se procura impedir el ingreso de los bienes y activos de origen delictivo al sistema económico y financiero

¿Cómo funciona?

Imponiendo ciertas obligaciones a entidades financieras y no financieras de modo que puedan detectar y reportar las “operaciones sospechosas” permitiendo así la actuación de las autoridades

¿Qué se busca?

La correcta aplicación de estos procedimientos conduce a una reducción de la actividad de lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro de estas entidades

SISTEMA PREVENTIVO

EFECTIVIDAD DEL SISTEMA PREVENTIVO

Las instituciones financieras, las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV):

- entienden la naturaleza y el nivel de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que corren;
- desarrollan y aplican políticas ALA/CFT, controles internos y programas para mitigar adecuadamente esos riesgos;
- aplican medidas apropiadas de debida diligencia del cliente (DDC) para identificar y verificar a sus clientes (incluidos los beneficiarios finales) y llevan a cabo un monitoreo continuo;
- detectan y reportan adecuadamente las transacciones sospechosas; y cumplen con otros requisitos ALA/CFT.

CONFORME “ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN”

LA PREVENCION EN LAFT SEGÚN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES “RECOMENDACIONES DE GAFI”

**¿QUE REQUIERE EL SISTEMA
PREVENTIVO?**

¿QUE DEBEN ESTABLECER LOS PAISES?

SUJETOS OBLIGADOS

- En procura de lograr un sistema preventivo efectivo, se designa a determinados sujetos y actividades con la finalidad de mejorar la prevención y la detección de operaciones inusuales o sospechosas en áreas que pueden presentar riesgos de LA/FT
- Estos sujetos por las actividades que realizan, se encuentran en una posición que los convierte en socios del Estado en la lucha contra estos flagelos.

SUJETOS OBLIGADOS

Por la especialización de quienes intervienen en las operaciones son los sujetos idóneos para detectar y reportar aquellos negocios sospechosos de maniobras con activos de procedencia ilícita, o que siendo lícitos se sospeche que están destinados al financiamiento del terrorismo.

-Designar obligados a estos sujetos resulta vital para lograr que el mecanismo de报告 y por ende, el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo funcione de manera satisfactoria

SUJETOS OBLIGADOS

FINANCIEROS

**NO FINANCIEROS – ACTIVADES Y
PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS
-APNFD**

**PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS
VIRUTALES - PSAV**

SUJETOS OBLIGADOS FINANCIEROS

RECOMENDACIÓN 10 Debida diligencia del cliente

Debe prohibirse a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios.

Debe exigirse a las instituciones financieras que emprendan medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC) cuando:

- (i) establecen relaciones comerciales;*
- (ii) realizan transacciones ocasionales: (i) por encima del umbral aplicable designado (USD/EUR 15,000); o (ii) están ante transferencias electrónicas ... (Recomendación 16);*
- (iii) existe una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; o*
- (iv) la institución financiera tiene dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos previamente.*

SUJETOS OBLIGADOS FINANCIEROS

- EMPRESAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA:

bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, empresas administradoras de grupos de ahorro previo (consorcios)

- ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO

- EMPRESAS DE SEGUROS Y MUTUAS

- EMPRESAS DEL MERCADO DE VALORES:

bolsas de valores, intermediarios de valores (agentes de valores y corredores de bolsa), asesores de inversión, emisores de valores de oferta publica, administradoras de fondos de inversión, fiduciarios

- OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS:

empresas de servicios financieros, empresas administradoras de crédito, casas de cambio, representaciones, empresas de transferencias de fondos

- EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS:

prestadores de servicios de administración contabilidad o procesamiento de datos, empresas de transporte de valores, prestadores de servicios de arrendamiento y custodia de cofres fort

- OTROS AGENTES

SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS APNFD

RECOMENDACIÓN 22

(...)

- (a) Casinos – cuando los clientes se involucran en transacciones financieras por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.
- (b) Agentes inmobiliarios – cuando éstos se involucran en transacciones para sus clientes concerniente a la compra y venta de bienes inmobiliarios.
- (c) Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas – cuando éstos se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al del umbral designado aplicable.

SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS APNFD

RECOMENDACIÓN 22 (Continuación)

(d) *Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores – cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:*

- *compra y venta de bienes inmobiliarios;*
- *administración del dinero, valores u otros activos del cliente;*
- *administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;*
- *organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas;*
- *creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.*

SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS APNFD

RECOMENDACIÓN 22 (Continuación)

(e) Proveedores de servicios societarios y fideicomisos cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades:

- actuación como agente de creación de personas jurídicas;
- actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas;
- provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica;
- actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica;
- actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como un accionista nominal para otra persona.

SUJETOS OBLIGADOS PSAV

RECOMENDACIÓN 15 -NUEVAS TECNOLOGÍAS

(...)

Para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, los países deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos ALA/CFT, y tengan licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridas en las Recomendaciones del GAFI.

SUJETOS OBLIGADOS PSAV

NOTA INTERPRETATIVA DE LA RECOMENDACIÓN 15

- Los países deben exigir que los PSAV identifiquen, evalúen y tomen medidas eficaces para mitigar sus riesgos de LAFT.
- Los PSAV deben tener licencia o registrarse. Como mínimo, se debe exigir que los PSAV tengan licencia o se registren en la(s) jurisdicción(es) donde se crean.
- Los países deben garantizar que los PSAV estén sujetos a una reglamentación y supervisión o monitoreo adecuados de ALA/CFT y que estén aplicando eficazmente las recomendaciones pertinentes del GAFI.
- Los PSAV deben estar sujetos a sistemas eficaces de seguimiento y garantía de cumplimiento de los requisitos nacionales ALA/CFT.
- Los PSAV deben ser supervisados o monitoreados por una autoridad competente.
- Los supervisores deben tener poderes adecuados para supervisar o monitorear y garantizar el cumplimiento por parte de los PSAV de los requisitos para combatir el LAFT, incluida la autoridad para llevar a cabo inspecciones, obligar a la producción de información e imponer sanciones.
- Los supervisores deben tener facultades para imponer una serie de sanciones disciplinarias y financieras, incluida la facultad de retirar, restringir o suspender la licencia o el registro del PSAV, cuando corresponda.

SUJETOS OBLIGADOS PSAV

NOTA INTERPRETATIVA DE LA RECOMENDACIÓN 15

(Continuación)

- Los países deben asegurarse de que exista una serie de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, de conformidad con la Recomendación 35.
- Las sanciones deben aplicarse también a sus directores y directivos jerárquicos.
- Los países deben proporcionar rápida, constructiva y eficazmente la mayor gama posible de cooperación internacional en relación con el lavado de activos, los delitos determinantes y el financiamiento del terrorismo en relación con los activos virtuales, sobre la base establecida en las Recomendaciones 37 a 40. En particular, los supervisores de los PSAV deben intercambiar información con prontitud y de manera constructiva con sus homólogos extranjeros, independientemente de la naturaleza o el estado de los supervisores y de las diferencias en la nomenclatura o el estado de los PSAV.

SUJETOS OBLIGADOS PSAV

NOTA INTERPRETATIVA DE LA RECOMENDACIÓN 15

(Continuación)

-Medidas preventivas: las Recomendaciones 10 a 21 se aplican a los PSAV, con sujeción a las siguientes cualificaciones:

(a) R. 10 – El umbral designado para transacciones ocasionales por encima del cual los PSAV deben llevar a cabo DDC es de USD/EUR 1 000.

(b) R. 16 – Los países deben asegurarse de que los PSAV de origen obtengan y mantengan la información obligatoria y precisa del originante y la información obligatoria del Beneficiario sobre las transferencias de activos virtuales, envíen la información anterior al PSAV beneficiario o institución financiera (si la hubiera) de forma inmediata y segura, y la pongan a disposición de las autoridades competentes, previa solicitud.

Los países deben asegurarse de que los PSAV beneficiarios obtengan y mantengan la información obligatoria del originante y la información obligatoria y precisa de los beneficiarios sobre las transferencias de activos virtuales y la pondrán a disposición de las autoridades competentes, previa solicitud.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS APNFD

RECOMENDACIÓN 22

MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE APLICAN PARA FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

RECOMENDACIÓN 10

RECOMENDACIÓN 11

RECOMENDACIÓN 12

RECOMENDACIÓN 15

RECOMENDACIÓN 17

RECOMENDACION 23 Otras medidas.

Los requisitos plasmados en las Recomendaciones 18 a 21 se aplican a todas las APNFD, pero sujeto a determinados requisitos.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Principales obligaciones:

- Reporte de Operación Sospechosa (ROS)
- Análisis de Riesgo y Debida Diligencia del Cliente
- Conservación de los Registros

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ROS

RECOMENDACIÓN 20 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

NOTA INTERPRETATIVA DE LA RECOMENDACIÓN 20 (REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS)

La referencia a actividad criminal en la Recomendación 20 se refiere a todos los actos criminales que constituirían un delito determinante de lavado de activos

Todas las transacciones sospechosas, incluyendo la tentativa de realizar la transacción, deben ser reportadas independientemente del monto de la transacción.

El requisito de报告 debe ser una obligación preceptiva directa, y no son aceptables obligaciones indirectas o implícitas de reportar transacciones sospechosas, ya sea por causa de un posible proceso por un delito de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo u otra cosa (el llamado “reporte indirecto”).

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ROS

Artículo 12 de Ley N°19.574 - Uruguay

Todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay, estarán obligadas a informar las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada.

También deberán ser informadas las transacciones que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir los delitos de LA/FT.

La obligación alcanza aquellas operaciones que –aún involucrando activos de origen lícitos- se sospeche que están vinculadas al FT.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ROS

Artículo 13 de Ley N°19.574 - Uruguay

Enumera los Sujetos Obligados No Financieros bajo el acápite:

“Con las mismas condiciones también estarán sujetos a la obligación establecida en el artículo anterior:”

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Se entiende por operación sospechosa aquella transacción que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual, sin justificación económica o legal evidente, o de complejidad inusitada o injustificada.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

¿CUANDO SE DEBE PRESENTAR UN REPORTE ANTE LA UIF?

Cuando no se logra descartar la inusualidad o sospecha

ETAPAS PREVIAS AL ROS

- Análisis de riesgo y Debida diligencia del cliente
- Monitoreo de las operaciones
- Análisis de las inusualidades con constancia escrita y documental de lo actuado por parte del sujeto obligado.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

- NO ES UNA DENUNCIA
- PRINCIPIO DE CONFIDENCIAL
- EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Características de la operación y personas reportadas

La elección precisa de las características permite determinar el grado de prioridad en el análisis.

Una vez recibido el reporte se le adjudica un grado de prioridad (Urgente, Prioridad Alta, Media, Baja)

Permite asignar prioridades para comenzar el proceso de decisión sobre el envío de instrucciones al reportante

Es el insumo que da inicio al proceso de inteligencia financiera

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ANALISIS DE RIESGO Y DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE

Enfoque basado en riesgos

- Los sujetos obligados implementarán las medidas de debida diligencia previstas para cada sector de actividad, utilizando un enfoque basado en riesgos. Es decir que, podrán determinar el grado de aplicación de dichas medidas en función del riesgo de LA/FT/PADM, atendiendo al tipo de cliente, relación de negocios, producto, operación o ubicación geográfica.
- Se deberán clasificar los riesgos en materia de LA/FT/PADM, como mínimo en: Riesgo Bajo, Medio y Alto.
- A partir de esta clasificación deberán realizar una debida diligencia diferenciada conforme al riesgo y a los requisitos establecidos en la normativa, la que deberá ser Simplificada, Normal o Intensificada

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ANALISIS DE RIESGO Y DDC

RIESGO

ES LA POSIBILIDAD QUE TIENE EL SUJETO OBLIGADO DE SER UTILIZADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES COMO INSTRUMENTO PARA COMETER EL DELITO DE LA/FT/PADM

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ANALISIS DE RIESGO Y DDC

DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE

Son verificaciones sobre nuestros clientes que nos permiten obtener una adecuada identificación y conocimiento de los mismos:

- quien es el beneficiario final,
- el perfil socioeconómico en relación a la operación realizada,
- el origen de los fondos utilizados, etc.

Los sujetos obligados deben definir e implementar políticas y procedimientos a tales efectos

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ANALISIS DE RIESGO Y DDC

DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE

- SIMPLIFICADA
- NORMAL
- INTENSIFICADA

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

CONSERVACION DE REGISTROS

RECOMENDACIÓN 11. Mantenimiento de registros

Debe exigirse a las instituciones financieras que mantengan, por un período de al menos cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para que éstas puedan cumplir con rapidez con las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes. Estos registros tienen que ser suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones individuales (incluyendo los montos y tipos de moneda involucrada, de haber alguna) de manera tal que se ofrezca evidencia, de ser necesario, para el procesamiento de una actividad criminal.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

CONSERVACION DE REGISTROS

RECOMENDACIÓN 11. Continuación

Debe exigirse a las instituciones financieras que conserven todos los registros obtenidos a través de medidas de DDC (ej.: copias o registros de documentos oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, licencias de conducción o documentos similares), expedientes de cuentas y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado (ej.: investigaciones preliminares para establecer los antecedentes y el propósito de transacciones complejas, inusualmente grandes), por un período de al menos cinco años luego de terminada la relación comercial o después de la fecha de efectuada la transacción ocasional.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

CONSERVACION DE REGISTROS

RECOMENDACIÓN 11. Continuación

Debe exigirse a las instituciones financieras, por ley, que mantengan los registros sobre las transacciones y la información obtenida mediante las medidas de DDC.

La información de DDC y los registros de transacciones deben estar a disposición de las autoridades competentes locales con la debida autorización.

FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN

RECOMENDACIÓN 26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras

RECOMENDACIÓN 27. Facultades de los supervisores

RECOMENDACIÓN 28. Regulación y supervisión de las APNFD

RECOMNEDACION 35. Sanciones

EL ROL DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA - UIF

¿Que es una UIF?

RECOMENDACIÓN 29

Unidades de inteligencia financiera

Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de:

(a) reportes de transacciones sospechosas; y

(b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis.

La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados, y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.

Funciones de la UIF

Repcionar:

Reportes de Operaciones Sospechosas

Reportes de Operaciones en Efectivo

Operaciones de depósito, retiro, cambio de divisas

Reportes de Transferencias de Fondos

Otros reportes

Funciones de la UIF

Analizar:

- **Información Fiscal** - Información del contribuyente
- Declaraciones de impuestos
- Declaraciones informativas (pagos, operaciones en efectivo, clientes y proveedores, sueldos y salarios, cuentas bancarias, etc.).
- **Información de Aduanas**
- Declaraciones de transporte transfronterizo de efectivo y valores
- Operaciones de comercio exterior (Información de operaciones de importación y exportación, personas o compañías con las que opera en el exterior, tipo de mercancías, montos operados, etc.)

Funciones de la UIF

Analizar:

- **Información Patrimonial**
 - Bienes inmuebles
 - Bienes muebles
 - Productos financieros (cuentas, inversiones)
- **Información Comercial y Corporativa**
 - Información del Registro Público de Comercio
 - Información del Registro de Beneficiario Final

Funciones de la UIF

Analizar:

- **Información Migratoria**
 - Registro de entradas y salidas al país, así como su origen y destino (vía de entrada, frecuencia de viajes)
 - Información del pasaporte
-
- **Información Policial y Judicial**
 - Registros Criminales
 - Reportes de investigación
 - Diligencias de la policía
 - Sentencias

Funciones de la UIF

Analizar:

- **Información de los Organismos Supervisores**
- Informes de supervisión, sanciones
- **Otras Fuentes de Información**
- Seguro Social, Padrón electoral, Funcionarios Públicos, Telefonía e internet, Transporte aéreo y marítimo, Licencias de conducir

Funciones de la UIF

Intercambio de información:

Con UIF extranjeras a través de:

- Grupo EGMONT

- Memorándum de entendimiento

Acuerdos para compartir información

- Redes de recuperación de activos (ejemplo RRAG – Gafilat)

Funciones de la UIF

Otras fuentes de información

- . Proveedores privados (ejemplo: World Check, World compliance, Lexis Nexis, etc)
- Fuentes Abiertas (Buscadores especializados, Prensa, Redes sociales, Sitios web, Cámaras de comercio, etc.)
- Otros: información del Banco Central, información crediticia
- Listas ONU, OFAC, DEA, FBI, etc.

El informe de inteligencia financiera

Resultado del análisis
¿Cómo se debe presentar?

- Secuencia lógica de los hechos
- Lenguaje simple pero formal
- Cifras de forma estandarizada
- Evitar uso de siglas
- Evitar adjetivos superlativos

El informe de inteligencia financiera

Resultado del análisis

¿Cómo se debe presentar?

RESUMEN EJECUTIVO: Breve descripción del análisis realizado identificando los principales elementos detectados, conductas financieras/no financieras y los montos operados

DIAGRAMA DE RELACIONES

ANALISIS: Descripción detallada del caso incluyendo el análisis comparativo de la información financiera confrontada contra la información de otras bases de datos. Análisis documental y su respaldo.

ANEXOS: Información y documentación que sustenta el análisis de las personas involucradas.

USO DE LA INTELIGENCIA FINANCIERA

PUNTOS CLAVES*

- La independencia y autonomía de la UIF en la coordinación e intercambio de información entre la UIF y autoridades investigativas
- El uso de los informes de inteligencia financiera en los procesos penales
- El uso de la inteligencia financiera como medida de prueba o evidencia, incluyendo los siguientes aspectos: el tratamiento y uso de elementos probatorios en investigaciones de LA en el sistema acusatorio y en el sistema inquisitivo; la aplicación de principios generales sobre la prueba y el uso de la inteligencia financiera en el desarrollo de evidencia; y la generación y diseminación de los Informes de Inteligencia Financiera
- Coordinación entre UIFs y autoridades investigativas en la cooperación nacional e internacional y en el recupero y decomiso de activos, respectivamente.

*Conforme Documento Gafilat “INTELIGENCIA FINANCIERA: RETOS, EXPERIENCIAS Y LECCIONES APRENDIDAS” en <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/otros-17/2921-informe-uso-inteligencia-financiera-giz-gafilat/file>

Ciclo de inteligencia financiera

Sujetos obligados
–Detección

Datos financieros y
no financieros

Otras fuentes
de información

Datos financieros y
no financieros

UIF - Análisis

Proceso de inteligencia financiera

- Transforma los datos en información útil
- Trata de confirmar si existen elementos de inusualidad o sospecha

Informe de
inteligencia
financiera

Fiscalía/Juez -
Investigación

Resolución
(Justicia)

INVESTIGACIONES PARA LLEGAR AL EFECTIVO DECOMISO

Uso de la información de inteligencia en la investigación

Involucrar al fiscal/juez en una etapa temprana para determinar que piezas de inteligencia son útiles.

Dirigir la investigación de manera que la inteligencia sea complementada o sustituida por pruebas admisibles (ejemplo estados de cuenta o registros de comunicaciones mediante orden judicial, información tributaria/financiera previo levantamiento de secretos, información registral de bienes, etc.).

Usar facultades administrativas para congelar o embargar activos sobre la base de inteligencia (si la legislación lo habilita).

La UIF siempre puede brindar inteligencia financiera adicional a requerimiento o integrando Equipos Multidisciplinarios.

Planificación de la investigación Fiscal/Juez

Planificar, dirigir y controlar de forma eficaz y eficiente la investigación.

Buscar y obtener elementos de prueba útiles a la investigación.

Legalidad de la prueba.

Reunir indicios y recabar datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal y consecuentemente la reparación del daño.

Celeridad y economía procesal.

Optimización en la utilización de recursos.

INVESTIGACION PATRIMONIAL*

TEORIA DEL CASO

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN (lista de objetivos, lista de vinculaciones: familiares, terceros/socios, operaciones económico – financieras)

IDENTIFICACION DEL PATRIMONIO (Real/Nominal/en poder de terceros: testaferros, etc.)

Valor patrimonial (valor de adquisición, valor actual)

EVOLUCION HISTORICO PATRIMONIAL (identificación de fuentes de ingresos, variaciones patrimoniales, gastos, etc.)

GRUPO SOCIO-FINANCIEROS (sociedades, empresas o negocios: giro, ingresos/egresos, productos financieros que utilizan)

INFORME PATRIMONIAL

***(dependerá de la instalación o no de equipos multidisciplinarios)**

EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

Integrantes
Roles
Coordinación
Informe final

Equipos Multidisciplinarios

Necesarios en investigaciones financieras grandes y complejas

Diferencias entre solicitudes de colaboración/información y solicitudes de actuación/asesoramiento

Enfoque estratégico de la cooperación de cada organismo/agencia

Pueden estar formados por:

Investigadores financieros especializados - UIF

Expertos en análisis financiero

Peritos contables/Peritos informáticos

Expertos Fiscales/Aduaneros/Registrales/En LA

Importancia de la instalación de Equipos Multidisciplinarios

En las investigaciones que:

- se presuma afectación al orden económico-financiero atento al gran volumen de activos involucrados en la presunta maniobra delictiva.
- con una gran complejidad en materia económico financiera.
- en las que existan elementos que indiquen la naturaleza transnacional de la operación.
- en las que existan elementos que indiquen la presencia de una organización criminal.

Importancia de la instalación de Equipos Multidisciplinarios

Cada Organismo/Agencia compartirá la información que puede aportar y resultare útil y relevante a los restantes integrantes para los fines de la investigación y análisis de la información.

Cada Organismo/Agencia es responsable de seleccionar y analizar la información que le corresponde aportar.

Los Informes de inteligencia financiera incluirán sugerencias en forma expresa de cómo proceder para adquirir o reconstruir la prueba en el proceso (qué pedir, cómo pedir y a quién pedir).

Pautas para las solicitudes de colaboración (información) y/o actuación (asesoramiento)

Indicar:

- los hechos objeto de investigación: breve reseña de las principales características del hecho, incluyendo a vía de ejemplo fecha de inicio, y todo otro dato que se considere relevante.
- personas investigadas: información de personas físicas y/o jurídicas involucradas en los hechos investigados, como ser: nombre, documento de identidad y fecha de nacimiento; razón social, registro tributario y domicilio legal de las personas jurídicas, y todo otro dato identificatorio relevante.
- información a solicitar: precisar la información que se requiere.
- disposiciones legales aplicables: indicar posibles ilícitos, lavado de activos, delito precedente, etc.

Instancias de intercambio entre el Equipo y el Fiscal/Juez

Generación de ámbitos de intercambio y/o coordinación operativa entre los diversos Organismos Públicos/Agencias y el Fiscal/Juez competente que lleva adelante la investigación preliminar

Mejorar la eficiencia del sistema

Reducir los plazos de respuesta

Centrarse en información que realmente resulte relevante a los fines de la investigación, ejemplo: depurar búsquedas, acotar el contenido de los pedido de información, etc.

Plazos intermedios para informes sobre determinados temas.

Levantamiento de los secretos

Toda solicitud de colaboración (solicitud de información) y/o actuación (solicitud de asesoramiento) requerida a Organismos/Agencias bajo Secreto/Reserva deberá acompañarse del relevamiento del secreto por parte del Juez competente.

Instrumentación y presentación del Informe conclusivo final

Dependiendo de la gravedad del caso, se deberá proteger a los integrantes del equipo interinstitucional, en cuyo caso se propiciará que el Informe individual o conjunto sea firmado con claves o códigos que sean conocidos por el Fiscal/Juez y que sean diferentes en cada caso, a efectos de proteger a las personas .

Se habilitará la declaración de los autores del Informe en condiciones de seguridad apropiadas.

Solicitudes de cooperación y requerimientos de información a UIF u otros Organismos Públicos extranjeros

Cooperación jurídica internacional: cooperación entre los Órganos judiciales de diferentes Estados en el marco de un proceso judicial.

Cooperación internacional: cooperación entre Organismos Públicos de diferentes Estados, ajenas al ámbito judicial.

Solicitudes de cooperación y requerimientos de información a UIF u otros Organismos Públicos extranjeros

Información provista para fines de inteligencia: información provista por una UIF u otro Organismo Público extranjero, a requerimiento o espontáneamente, con el fin de orientar la tarea investigativa del órgano análogo competente, sin que proceda su introducción como elemento probatorio en procesos judiciales, ni su divulgación o comunicación (carece de valor probatorio, sirviendo de guía para adquirir la prueba -en forma- en el proceso judicial).

Información provista para fines probatorios: información provista por una UIF u otro Organismo Público extranjero, a requerimiento o espontáneamente, con el fin de ser incorporada formalmente a un proceso judicial, o usada como elemento probatorio.

CONFISCACION CARACTERISTICAS DE UN SISTEMA EFECTIVO

RECOMENDACIÓN 4.

DECOMISO Y MEDIDAS PROVISIONALES

Los países deben adoptar medidas (...) que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar y decomisar lo siguiente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe:

- (a) bienes lavados,*
- (b) producto de, o instrumentos utilizados en, o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes ,*
- (c) bienes que son el producto de, o fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, o*
- (d) bienes de valor equivalente.*

RECOMENDACIÓN 4.

DECOMISO Y MEDIDAS PROVISIONALES

Estas medidas deben incluir la autoridad para:

- (a) identificar, rastrear y evaluar bienes que están sujetos a decomiso;*
- (b) ejecutar medidas provisionales, como congelamiento y embargo, para prevenir manejos, transferencias o disposición de dichos bienes;*
- (c) adoptar medidas que impidan o anulen acciones que perjudiquen la capacidad del Estado para congelar o embargar o recuperar los bienes sujetos a decomiso; y*
- (d) tomar las medidas de investigación apropiadas*

RECOMENDACIÓN 4.

DECOMISO Y MEDIDAS PROVISIONALES

Los países deben considerar la adopción de medidas que permitan que tales productos o instrumentos sean decomisados sin que se requiera de una condena penal (decomiso sin condena), o que exijan que el imputado demuestre el origen lícito de los bienes en cuestión que están sujetos a decomiso, en la medida en que este requisito sea compatible con los principios de sus legislaciones nacionales.

RECOMENDACIÓN 4.

DECOMISO Y MEDIDAS PROVISIONALES

Se requieren leyes y otras medidas para proteger los derechos de terceros de buena fe.

Los países deben contar con mecanismos para manejar y, cuando sea necesario, disponer de los bienes congelados, incautados o decomisados.



**Confiscación
Comiso
Decomiso
Extinción de Dominio**

“... La privación con carácter definitivo de algún bien, producto o instrumento por decisión de un Tribunal o de otra autoridad competente”

Proceso de Confiscación

Fase de Investigación: Formación – Herramientas adecuadas - Recursos

Medidas Provisionales: Facultades para congelar o embargar temporalmente

Fase de Disposición: Mecanismos para gestionar o disponer

Confiscación/Decomiso

Bienes del delito base

Bienes lavados

Otros bienes

Productos del delito/instrumentos del delito

Medidas provisionales

¿Qué hacer con los activos?

¿Cómo gestionarlos?

Ejemplos

**Inmueble
Automóvil
Cosecha
Ganado
Empresa**

Sistema efectivo:

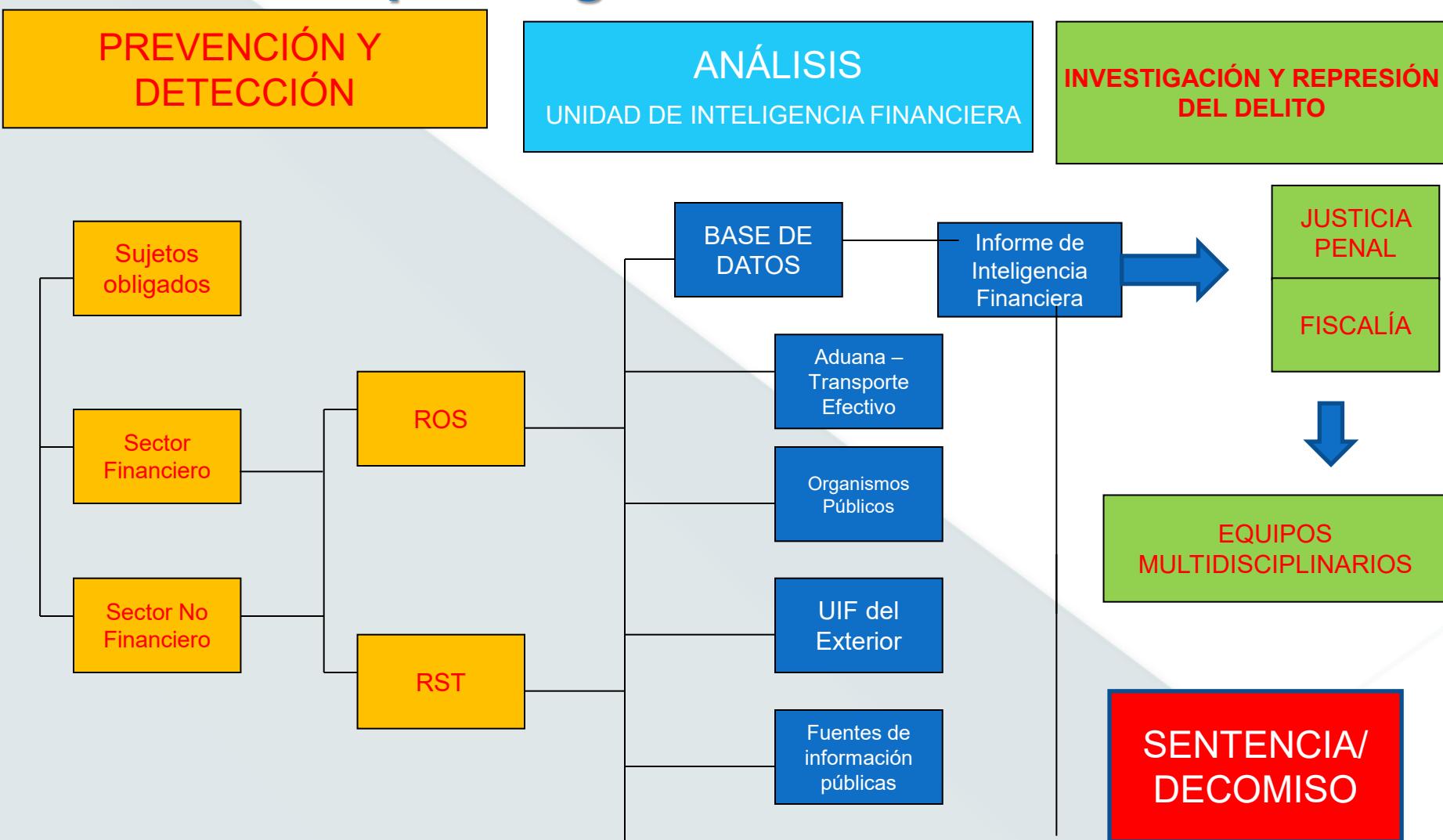
- Confiscar el dinero y bienes de los delincuentes
- Confiscar instrumentos del crimen
- Gestionarlos
- Compartirlos o repatriarlos

CONCLUSIÓN

*PRIVAR A LOS DELINCUENTES DE SUS
PRODUCTOS ILÍCITOS*

Sistema de combate al LA/FT

Esquema gráfico de actuación



MUCHAS GRACIAS

- plaburu@presidencia.gub.uy